

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 1 de 22

INTRODUCCIÓN

Para CORAGRO VALORES S.A., la ética es un valor que hace parte de la cultura individual y colectiva, que guía el pensamiento, las decisiones y el comportamiento de todos en nuestra organización, conduciéndonos en la búsqueda del justo beneficio de nuestros clientes, colaboradores, proveedores y accionistas.

Además de la ética, la moral e integridad son elementos que nos caracterizan, que inculcamos y preservamos en todos nuestros miembros a cada momento, en todas las acciones y negocios, convirtiéndose en elementos diferenciadores que influyen en la preferencia y selección de nuestros clientes con nuestra empresa CORAGRO VALORES S.A., para confiarnos el manejo de sus negocios; así como por el cumplimiento de la legislación nacional, y las normas internas de la empresa.

La pautas del presente Código de Ética orientaran la Conducta de todos los Accionistas, miembros de Junta Directiva, sus Representantes Legales, Directivos, y Funcionarios, para evitar que incurran en prácticas constitutivas de conflicto de intereses, y que ellos o la organización sea utilizada en operaciones de lavado de activos o financiación de actividades terroristas, la configuración de cualquier clase de actividades delictivas, o la violación de lo dispuesto en los Sistemas de Administración de Riesgo vigentes en la empresa. Reiteramos a todos los grupos de interés de la empresa, siempre apelar al sentido común, la responsabilidad, la transparencia y la prudencia al momento de evaluar un posible episodio de conflicto de interés.

A continuación, podrán entonces conocer y familiarizarse con los principios rectores de la empresa, así como nuestros valores éticos y las normas internas de conducta que, operando conjuntamente con el Sistema de Buen Gobierno Corporativo, debe velar siempre por los intereses y derechos de nuestros clientes y el mercado colombiano en general.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 2 de 22

CAPITULO I: ALCANCE, PRINCIPIOS RECTORES Y CONOCIMIENTO

1.1 ALCANCE. El presente Código de Conducta se aplica, a los accionistas, administradores, directivos, representantes legales, promotores comerciales y de negocios, empleados y todos los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** Además, en lo pertinente, se aplicará a sus contratistas, y proveedores.

La expresión funcionarios debe entenderse aplicable a todos los empleados de la empresa, así como a los prestadores de servicios contratados y a aquellos que ejerzan la representación legal o comercial de la sociedad independientemente de que su vinculación sea por prestación de servicios o no laboral.

Para el caso de los empleados vinculados por contrato laboral el presente código hará parte de las obligaciones del empleado y forma parte integral del Reglamento Interno de Trabajo, por esta razón una vez ocurrida una modificación, recibirán copia física, y en medio magnético del presente código y son responsables de su conocimiento y cumplimiento.

1.2 PRINCIPIOS RECTORES. Todos los destinatarios del Código de Conducta y Ética de **CORAGRO VALORES S.A.** en desarrollo de las actividades inherentes a sus cargos deben ajustar todas sus actuaciones a los principios que se establecen a continuación:

- **PREVALENCIA DE LAS REGLAS DE CONDUCTA.** Como principio básico de conducta los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** deben anteponer la observancia de los principios éticos establecidos en este Código al logro de las metas comerciales.
- **RESPONSABILIDAD.** Realizar a cabalidad y con la debida diligencia las labores propias de cada cargo, y en consecuencia responder plenamente por los actos ejecutados.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 3 de 22

- **PROFESIONALISMO.** Ejecutar las labores encomendadas con calidad, de manera eficiente, satisfactoria y con la búsqueda del mejoramiento continuo, considerando la experiencia y competencia profesionales que muestra la entidad frente a sus clientes y la confianza que éstos depositan en ella.
- **CONFIDENCIALIDAD.** Guardar reserva de toda la información conocida de la entidad, en especial de aquella cuya divulgación esté sometida a protección legal y cause perjuicios a terceros, y en particular la información relativa a los clientes. Esta reserva debe levantarse cada vez que la sociedad reciba una solicitud de autoridad competente, pues, en cumplimiento de un deber ciudadano y obligación profesional. **CORAGRO VALORES S.A.** deberá colaborar con las autoridades y no debe permitir ni favorecer el encubrimiento o la colaboración con la realización de actos ilícitos.
- **ACTIVIDAD VIGILANTE.** Los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** mantendrán una actitud de especial vigilancia en la aplicación de todas las normas y manuales que constituyen el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT-, de manera que se evite que la sociedad sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos de origen ilícito o a la destinación de los mismos a la financiación de actividades terroristas. Deberán cumplir cabalmente con el deber de conocimiento del cliente y con los deberes de reportes internos y externos.
- **LEALTAD.** Los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** en el cumplimiento de sus funciones y en la toma de decisiones siempre primará el interés de sus clientes y de la sociedad comisionista, evitando incurrir en conductas que puedan poner en riesgo el buen nombre y la reputación comercial de la sociedad o que puedan conducir a la imposición de sanciones por parte de los entes reguladores del mercado.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 4 de 22

- **HONESTIDAD.** Los funcionarios deberán actuar con rectitud, lealtad a la sociedad e integridad. Actuando con firmeza ante propuestas deshonestas y ante la posibilidad de realizar actos por fuera de los reglamentos o la ley.
- **SOLIDARIDAD.** Mantener las relaciones entre los funcionarios de la entidad dentro del respeto mutuo, compañerismo y colaboración permanente para el logro de los fines de la sociedad.
- **TRANSPARENCIA.** Actuar siempre clara y razonablemente en las relaciones con los clientes de la sociedad, dejando evidencia objetiva y verificable de los actos de cada uno de ellos en cumplimiento de los reglamentos y normas vigentes. En este sentido deben revelar cualquier información que en alguna medida pueda afectar el mercado o la sociedad.
- **PRUDENCIA** Los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** deberán proceder en todas sus relaciones con prudencia, previsión y cautela en sus conductas, evaluando en todo momento las consecuencias de sus actos, evitando una inadecuada y excesiva exposición al riesgo.
- **DILIGENCIA** Todos los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** y en general las personas a quienes aplica este código actuarán en el cumplimiento de sus funciones con total diligencia, esto es, con el cuidado que emplea un profesional en sus negocios.
- **BUENA FE.** Los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** deben actuar de manera coherente y consecuente, asumiendo las consecuencias de sus actos y respetando la confianza que ellos han inspirado en los demás.
- **PROTECCIÓN AL MERCADO:** Las actuaciones de **CORAGRO VALORES S.A.** estarán encaminadas a la protección de la estabilidad y transparencia del mercado. Sus funcionarios encaminarán sus actuaciones en cumplimiento de este principio.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 5 de 22

1.3 CONOCIMIENTO. Todos los destinatarios de este código lo conocen, lo aceptan y se obligan a acatarlo plenamente, de manera permanente durante la vinculación a la sociedad. El presente código además se encuentra publicado en nuestra página web www.coragrovalores.com.

CAPÍTULO II: REGLAS GENERALES DE CONDUCTA

2.1 RELACIÓN CON LOS CLIENTES. Los funcionarios de CORAGRO VALORES S.A. procurarán que la relación comercial con los clientes de la Sociedad Comisionista se fundamente en el respeto y la honestidad, acatando a cabalidad la totalidad de las instrucciones que la Gerencia implemente, así como el seguimiento de los principios fundamentales estipulados en este Código.

2.2 MANEJO DE INFORMACIÓN. La información perteneciente a los clientes de CORAGRO VALORES S.A. es de carácter confidencial. Esta característica incluye su recolección y manejo. Los funcionarios de la sociedad comisionista están obligados a velar por el mantenimiento de la reserva de la misma. Esta información sólo debe ser conocida por los funcionarios que la requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones. La información perteneciente a los clientes solamente será revelada a terceros cuando medie orden judicial o de autoridad competente.

Los funcionarios de CORAGRO VALORES S.A. solo podrán utilizar las bases de datos que contienen información sobre clientes o potenciales clientes para aquellas actividades que corresponden al cumplimiento de sus funciones.

2.3. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. Se considera información privilegiada aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello. Tendrá esta calidad toda la información que no siendo accesible por el público en general, y que teniendo o no la condición de confidencial, tenga vocación de afectación del precio de mercado de un valor específico.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 6 de 22

Los funcionarios de CORAGRO VALORES S.A. deberán abstenerse de hacer uso de información privilegiada dentro del cumplimiento de sus funciones. Cuando por cualquier circunstancia, algún funcionario de la sociedad comisionista reciba información privilegiada de alguno de sus clientes o de un tercero, debe abstenerse de divulgarla al mercado y de efectuar operaciones que puedan generar un beneficio ilegal para él, para el cliente, para la sociedad comisionista o para un tercero.

2.4. INFORMACION INTERNA. Es aquella perteneciente a la sociedad comisionista y que es para uso exclusivo de los funcionarios en desarrollo de sus actividades, quedando prohibido que ella sea revelada a terceros sin autorización expresa y escrita del Gerente General de la sociedad. En especial se considera información interna confidencial entre otras:

- La información financiera sobre la que no exista el deber de divulgarla.
- Los planes estratégicos.
- Los planes de negocios.
- El libro de registro de accionistas.
- Decisiones y actas de junta directiva y de asamblea de accionistas.
- Información relacionada con las operaciones de la sociedad comisionista.

2.5. POLÍTICA DE ESCRITORIOS LIMPIOS. Todos los puestos de trabajo se deben mantener trabajo en orden, teniendo especial cuidado con todos aquellos documentos que contengan información de clientes o de la compañía, cuando se encuentren por fuera de su sitio de trabajo, durante horas laborales y no laborables.

2.6. INCOMPATIBILIDADES DE LOS DIRECTIVOS. Los miembros de la Junta Directiva de CORAGRO VALORES S.A. y sus representantes legales no podrán pertenecer a Juntas Directivas de otras sociedades comisionistas de bolsa adscritas a la Bolsa Mercantil de Colombia. De conformidad con la ley ninguna persona podrá ser designada ni ejercer en forma simultánea un cargo directivo en más de cinco juntas, siempre que lo hubiere aceptado, así se trate de sociedades matrices y subordinadas.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 7 de 22

2.7. DEBERES DE ABSTENCION DE LOS ADMINISTRADORES. Los administradores de CORAGRO VALORES S.A. tendrán los siguientes deberes:

- Abstenerse de promover o permitir cualquier práctica que tenga como efecto sobresaliente la evasión fiscal.
- Abstenerse de realizar inversiones salvo en las cuantías y casos autorizados por la ley.
- Abstenerse de enajenar, por si o por interpuesta persona, acciones de CORAGRO VALORES S.A. mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con la aprobación de la Junta Directiva.

2.8. POLITICA DE TARIFAS. CORAGRO VALORES S.A ostenta unas políticas de comisiones y tarifas bajo un régimen de libertad y basadas en los principios de suficiencia de las mismas y no discriminación entre clientes, sin perjuicio de considerar factores basados en la relación comercial con el cliente, tales como frecuencia y cuantía de las operaciones realizadas con él. La Junta Directiva faculta al Gerente para que, al inicio de cada año, revise las tarifas de acuerdo a las circunstancias del mercado y las modifique si fuera el caso, atendiendo siempre las políticas generales impartidas por la Junta Directiva, sin perjuicio de que puedan revisarse en cualquier tiempo, si las circunstancias del mercado lo ameritan. Se deben informar al cliente y publicar en la página WEB

2.9 CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. Es un deber de todos los funcionarios y administradores de CORAGRO VALORES S.A. el cumplimiento riguroso y oportuno de los sistemas de administración de riesgos vigentes al interior de la empresa y contenidos en el Manual de SARLAFT, Manual de SARO, Manual del Sistema de Atención al Consumidor (SAC), Manual de SARIC y el presente Código de Conducta. Cualquier violación a los mismos se considera una falta grave que será sancionada de conformidad con los procedimientos internos y la ley. Es una regla de conducta de imperativo cumplimiento el deber del conocimiento del cliente y los deberes de reporte a las autoridades competentes, de

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 8 de 22

conformidad con los procedimientos específicos de los sistemas antes enunciados.

CAPÍTULO III: PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

3.1 DEFINICION DE CONFLICTO DE INTERES. Existe conflicto de interés cuando en una situación concreta, un funcionario, accionista o administrador de **CORAGRO VALORES S.A.** en razón de las labores a su cargo se enfrente a alternativas viables de conducta con relación a intereses incompatibles. Estos intereses incompatibles se materializan cuando la situación lleve a la escogencia entre la utilidad propia de la sociedad y la de un cliente, esté o no vinculado de alguna forma con la persona que se encuentra en la situación generadora de conflicto.

Cuando un accionista, miembro de Junta Directiva, funcionario, prestador de servicios, administradores y en general cualquier persona vinculada formalmente con CORAGRO VALORES S.A., considere se encuentre en un eventual conflicto de interés, deberá informarlo al Coordinador de Riesgos para aplicar el tratamiento establecido. En ningún caso podrá autorizarse o permitirse la actuación en conflicto de interés.

3.2 PREVISIONES ESPECIALES PARA EVITAR LA MATERIALIZACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES. En razón a la potencialidad de conflicto de interés que representa, **CORAGRO VALORES S.A.** establece las siguientes reglas de manejo al interior de la empresa:

- Los administradores de la sociedad no podrán negociar por cuenta propia, por si o por interpuesta persona ningún tipo de productos de financiación o de comercialización transadas en la Bolsa Mercantil de Colombia.
- Los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** no podrán en ningún momento actuar como ordenantes de la cuenta de algún cliente de **CORAGRO VALORES S.A.**
- A los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** en especial el Director Comercial y promotores comerciales les está prohibido manejar,

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 9 de 22

como comercial asignado, cualquier cuenta cuyo titular sea el cónyuge o compañero permanente, o tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el funcionario. En esta prohibición, se incluyen de manera especial los padres, hermanos, hijos, tíos, sobrinos, y los hijos, padres o hermanos de su cónyuge o compañero permanente. En todo caso, el régimen de inversiones de los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** estará sujeto a los principios de publicidad y transparencia y están obligados a informar sobre cualquier situación no contemplada en las reglas aquí previstas y que pueda ser generadora de un conflicto de interés o ir contra la transparencia del mercado.

- Los administradores de la empresa, miembros de Junta Directiva y accionistas, se abstendrán de celebrar en contravención a normas legales o reglamentos internos, operaciones con accionistas, administradores o funcionarios, sin haber revelado la existencia de situaciones generadoras de conflicto de interés en desarrollo de los procedimientos establecidos.
- Previa a la materialización de las labores de referenciamiento que se adelanten para vincular personas a la BMC, el equipo de trabajo deberá velar y dejar constancia que demuestre que no se materializan las conductas descritas como conflicto de interés en el presente Código de Ética y Conducta.
- Los miembros de Junta Directiva, Accionistas, administradores, funcionarios o empleados de CORAGRO VALORES S.A. se abstendrán de decidir, o sugerir la decisión, en operaciones o servicios a favor de clientes con los que sostengan negocios particulares o tengan vinculaciones familiares. En la situación antes mencionada, la persona deberá declararse impedida y elevar el caso a la Junta Directiva para que decida al respecto.
- En el evento de que CORAGRO VALORES S.A. llegare a tener filiales, con respecto a ellas, abstenerse de celebrar operaciones propias de su objeto social y celebrar cualquier operación que implique conflictos de interés.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 10 de 22

3.3 Conflicto de interés frente a los sistemas de administración de riesgos

Se entiende por conflicto de interés en riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo una situación en virtud de la cual un funcionario, en desarrollo de sus funciones, se enfrente a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles en materia de administración de riesgos, ninguna de las cuales pueda privilegiarse en atención a las obligaciones legales o contractuales. Esta situación se puede manifestar cuando:

- ✓ Un funcionario de CORAGRO VALORES identifique una operación inusual o sospechosa de un cliente (persona natural o jurídica) con el cual tenga vínculos familiares, personales, sociales, financieros o políticos.
- ✓ Un funcionario de CORAGRO VALORES esté relacionado directa o indirectamente con un cliente o empresa que esté incluida en una lista vinculante.
- ✓ En caso de presentarse un conflicto de interés se debe informar al Jefe Inmediato, al Oficial de Cumplimiento, y a la Gerencia.

3.4 REGLAS DE CONDUCTA PARA EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERES.

Los funcionarios, administradores, miembros de Junta Directiva, Accionistas, prestadores de servicios y en general cualquier persona con vínculo formal con CORAGRO **VALORES S.A.**, están obligados a seguir las reglas de comportamiento que se describen a continuación con respecto al manejo de los conflictos de interés en general y en especial a la detección y análisis de operaciones inusuales y determinación y reporte de operaciones sospechosas:

- a. Procederán en forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervendrán en actos simulados, operaciones fraudulentas o que tiendan a ocultar, distorsionar o manipular la información de

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 11 de 22

- CORAGRO VALORES S.A.** o sus clientes, en perjuicio de la sociedad, su clientela, terceros o el Estado.
- b. Evitarán intervenir o participar de forma directa o indirecta en arreglos indebidos en las instituciones u organismos públicos, en otra entidad o entre particulares.
 - c. Evitarán demorar de manera injustificada la realización de operaciones propias de su cargo, o de las que les han sido encomendadas por superiores, en detrimento de los intereses de **CORAGRO VALORES S.A.** o de su clientela.
 - d. Se considera contrario a los intereses de **CORAGRO VALORES S.A.** la omisión de actuación o el no suministro de información, con el propósito de favorecer, perjudicar o lesionar a una persona o al Estado.
 - e. Ninguna operación de **CORAGRO VALORES S.A.** podrá negarse o autorizarse con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad por parte de quien tiene en sus manos la capacidad de decidir.
 - f. Los funcionarios, administradores, prestadores de servicios y en general cualquier persona con vínculo formal con **CORAGRO VALORES S.A.** se abstendrán de aceptar regalos, atenciones desmedidas, tratamientos preferenciales de clientes que tiendan a recibir o a esperar recíproco tratamiento.
 - g. No deberá otorgarse ninguna clase de preferencia económica a los accionistas ni administradores en sus relaciones con **CORAGRO VALORES S.A.** a través de sus distintos productos, que esté por fuera de la ley, de las reglamentaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia o de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A. o de los parámetros y procedimientos internos de la entidad.
 - h. En la propuesta, discusión y cierre de cualquier negocio, los representantes legales comerciales, y promotores de negocios deberán tomar todas las precauciones en orden a lograr de su cliente un correcto entendimiento sobre la naturaleza, alcance y condiciones del negocio, en especial, las siguientes:
 - La identificación de la firma en nombre de la cual se está actuando y el carácter específico en que actúa el funcionario, a fin de evitar cualquier riesgo de confusión de contraparte.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 12 de 22

- Asegurarse que el cliente conoce y entiende claramente el producto o clase de negocio que se propone, y las condiciones específicas de la operación, incluyendo la forma y cuantía del precio de la operación.
- El conocimiento claro y pleno de los elementos necesarios para el cierre y cumplimiento de la transacción.
- La revelación de toda la información relevante para el cierre del negocio, exceptuando aquella que está sujeta a reserva.
- Asegurarse de contar con instrucciones específicas de sus clientes, y de que estas están acordes con las condiciones de realización de la operación.

3.5 MANEJO Y CORRECCION DE SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTO DE INTERES. Como mecanismos para corregir una situación de conflicto de interés que puede generarse en el transcurso de las actividades previstas en el objeto social de la compañía, **CORAGRO VALORES S.A.** tendrá en cuenta las siguientes:

- Establecer áreas separadas para las decisiones sobre los productos y servicios y su ejecución y control.
- Guardar reserva frente a la información confidencial o privilegiada. Abstenerse de realizar la operación si persiste el conflicto o si este no se resuelve de manera adecuada.
- La determinación del Conflicto de Interés corresponde en primer lugar a cada área de negocio involucrada en la operación de manera inicial, bien sea operaciones de comercialización o de financiamiento, quienes deben informar al Coordinador de Riesgos de manera inmediata a la detección de la situación potencialmente generadora de Conflicto de interés. Este funcionario velará porque la operación se realice de manera tal que la situación generadora de conflicto de interés sea revelada adecuadamente al Órgano de Dirección competente, y no afecte la transparencia de la operación y su sujeción a las normas legales y procedimientos internos, e informará al Comité de Riesgos sobre las situaciones generadoras de Conflicto de Interés que le fueron

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 13 de 22

reportadas. Además, realizará controles posteriores y selectivos para verificar el cumplimiento de las regulaciones sobre conflictos de interés.

- La determinación del Órgano de Dirección Competente, dependerá del Sujeto sobre el cual versa el posible Conflicto de Interés, buscando siempre que su Órgano de Dirección superior sea quien conozca la situación específica.

3.6 POLÍTICAS INTERNAS ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE PROMOCIÓN

- El Promotor Comercial deberá garantizar que sus labores de promoción se realizarán de tal forma que no se facilite el acceso a información relevante para una negociación particular, en condiciones diferentes a aquellas en las que la información correspondiente será puesta en conocimiento de las demás sociedades comisionistas de bolsa.
- CORAGRO VALORES S.A., desarrollara las labores de promoción del MCP a través de profesionales autorizados para actuar en rueda certificados por el Autorregulador del Mercado de Valores (AMV).
- Las facultades con las que contará el promotor de la Firma para realizar las labores de promoción del Mercado de Compras Públicas se registrarán en virtud del contrato suscrito con la Bolsa Mercantil de Colombia
- Las condiciones específicas y facultades con las que contará el Promotor de la Firma, se sujetarán a la relación contractual entre la Bolsa y Coragro Valores S.A. en los contratos correspondientes.
- Los promotores autorizados que desarrollen las labores de promoción freelance del MCP, tendrán prohibido incurrir, entre otras, en alguna de las siguientes practicas:

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 14 de 22

- Recibir/dar cualquier tipo de remuneración, dádivas, atenciones, propinas, regalos o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie indebidos por parte de cualquier persona jurídica o natural o funcionario de las Entidades Estatales, en razón de las labores promocionales dirigidas a la vinculación de Entidades estatales o al servicio prestado a la sociedad o grupos de interés.
- Otorgar en general cualquier tipo de compensación no autorizada.
- Utilizar indebidamente la información privilegiada y confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- Abstenerse de suministrar cualquier tipo de información que pudiera inducir a las Entidades Estatales a considerar que cuenta con facultades para representar o comprometer de cualquier manera a la Bolsa.
- Todas aquellas prácticas que interfieran con la libre y sana competencia.
- Si se presenta la eventualidad de que algún promotor se encuentra incurso en situación de conflicto de interés contempladas en el Código de Buen Gobierno o en el código de Ética y Conducta se procederá con el procedimiento establecidos para tal fin.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 15 de 22

CAPÍTULO IV: SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SANCIONES

4.1 SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS

El presente Código de Ética y Conducta hace parte del Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT, SARO y SARIC, así como del Sistema de Atención al Consumidor, por lo tanto, todos los funcionarios se comprometen a su cumplimiento, evitando que **CORAGRO VALORES S.A.** sea utilizado como un medio para el desarrollo de actividades ilícitas.

Los representantes legales, el director y promotores comerciales adelantarán todos los procedimientos de conocimiento del cliente establecidos en el SARLAFT, así como los establecidos en el SARO y SARIC desarrollando cada una de las actividades tendientes a cumplir con la totalidad de las actividades para la vinculación del cliente.

4.2 SANCIONES

Con el objeto de divulgar y capacitar a todos los empleados sobre las normas relacionadas con los Sistemas de Administración de Riesgos, tanto externas como al interior de ellas, a continuación, se describen los principales efectos que conlleva el incumplimiento de las mismas. Todos los empleados y demás colaboradores de CORAGRO VALORES deben entender que las conductas que violan las normas relacionadas a los Sistemas de Administración de Riesgos, pueden acarrear sanciones penales, administrativas, patrimoniales y laborales.

4.2.1 SANCIONES PENALES

- Delito de lavado de activos: Art 323 C.P** El Código Penal Colombiano en su artículo 323, describe el delito de lavado de activos y fija una pena de prisión que va de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para quien adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes,

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 16 de 22

trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito. El delito de lavado de activos, no requiere conocer el delito fuente del cual derivan los activos o dineros; basta saber que tienen un origen ilícito y a pesar de ello ocultarlos o darles apariencia de legalidad, sin importar tampoco si el "lavador" o sus cómplices logran algún provecho con ello.

- **Omisión de Control: Art.325 C.P**

Se refiere al empleado o director de una institución financiera o de cooperativas que omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo. El Código Penal Colombiano, para este delito fija una pena de prisión que va de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres (133) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **Testaferrato: Art.326 C.P.** Mantener bajo el nombre de uno – a así sea transitoriamente - bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos que realmente pertenecen a otra persona. El Código Penal Colombiano, para este delito fija una pena de prisión que va de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **Enriquecimiento ilícito de particulares: Art.327 C.P.** Obtener provecho de manera directa o indirecta para sí o para un tercero, algún tipo de incremento patrimonial no justificado, producto de actividades delictivas. El Código Penal Colombiano, para este delito fija una pena

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 17 de 22

de prisión que va de seis (6) a diez (10) años y multa del doble del incremento ilícito logrado a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **Favorecimiento: Art. 446 C.P** El que tenga conocimiento de la comisión de un delito y sin acuerdo previo ayude a un delincuente a eludir la acción de las autoridades o entorpezca una investigación. El Código Penal Colombiano, para este delito fija una pena de prisión que va de uno (1) a cuatro (4) años; si la conducta se realiza respecto de delitos fuente del lavado de activos, la pena se ampliará de cuatro (4) a doce (12) años de prisión.
- **Financiación del terrorismo y Administración de recursos relacionados con actividades terroristas: Art. 345 C.P** El que entre otras conductas, administre custodie o guarde fondos, bienes o recursos o financie a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o actividades terroristas. El Código Penal Colombiano, para este delito fija una pena de prisión que va de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Utilización indebida de información privilegiada: Art. 258 C.P**
El empleado o directivo o miembro de una junta, que con el fin de obtener provecho para sí o para otro, haga uso indebido de información que haya conocido con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, como el caso por ejemplo de los reportes realizados a los organismos de control sobre operaciones sospechosas, El Código Penal Colombiano, para este delito fija una sanción consistente en una multa que depende de la gravedad de la conducta.
- **Captación masiva y habitual de dineros: Art. 316 C.P** El que desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, colabore, o realice cualquier otro acto para captar dineros del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente. El

 <p>CORAGRO VALORES Comisionistas de Bolsa BMC</p>	<p>CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA</p>	<p>DC-M-004</p>
		<p>Versión: 06</p>
	<p>Última Actualización: febrero de 2018</p>	<p>Página 18 de 22</p>

Código Penal Colombiano, para este delito fija una pena de prisión que va de ciento veinte (120) a doscientos cuarenta (240) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **Negativa de reintegro Art. 316-A C.P.**

Quien realice la conducta anterior y no reintegre los recursos captados, incurrirá en este delito adicionalmente. El Código Penal Colombiano, para este delito fija una pena de prisión que va de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ciento treinta y tres (133) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Como la legislación penal colombiana sanciona no sólo a los autores de los delitos, sino también a los cómplices (colaboradores de los autores), al presentarse uno cualquiera de los anteriores ilícitos, las autoridades, al iniciar la investigación, tomarán en cuenta que existen unos reglamentos claros y obligatorios de CORAGRO VALORES que, de no haberse acatado, pondrán en graves dificultades a quienes se hallen involucrados. Por lo anterior los empleados y demás colaboradores de CORAGRO VALORES deben ser conscientes de que, en el evento de hallarse relacionado con las operaciones ilegales por simple descuido de sus deberes en un caso de lavado de activos, y a pesar de ser inocente (es decir, actuando sin intención de lavar), puede sufrir serios perjuicios mientras se desarrolla la investigación penal y se aclara su inocencia

4.3 Responsabilidad administrativa

La violación de las Leyes (Ej. Estatuto Orgánico del Mercado Público de Valores), de los Reglamentos, de los Instructivos de CORAGRO VALORES o de las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia, de los controles dispuestos en el presente manual, por parte de alguno de sus funcionarios, dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas y en faltas graves a la remoción inmediata de su cargo por considerarse las mismas como parte de los deberes de los empleados y funcionarios de la empresa.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 19 de 22

4.4 Responsabilidad Laboral

La actividad de los empleados de CORAGRO VALORES deberá atender permanentemente los parámetros establecidos en el presente Manual. La desatención de los deberes y obligaciones aquí establecidas, podrá concurrir en faltas relacionadas con los Sistemas De Administración De Riesgos, que pueden ser de tres tipos:

Falta Gravísima: Falta que lesiona muy gravemente los principios y normas consagrados en el presente Manual, afectando la estabilidad de CORAGRO VALORES. Dentro de estas faltas se encuentran:

- Colaborar, coadyuvar o facilitar dolosamente o con culpa grave la realización de operaciones de LA/FT.
- Violar de mala fe las normas y principios establecidos en los manuales de los sistemas de administración de riesgos de la empresa, así como en el Sistema de Atención al Consumidor.
- Ocultar información al Oficial de Cumplimiento en casos de requerimientos especiales solicitados por los Entes de Control.
- Utilizar el nombre de los clientes para realizar operaciones tendientes a de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Falta Grave: Falta que atenta contra los principios y normas consagrados en el presente Manual, sin representar una afectación grave a la estabilidad de CORAGRO VALORES:

- Negligencia en la entrega de información al Oficial de Cumplimiento en casos de requerimientos especiales solicitados por los entes de control.
- Incumplimiento en solicitudes específicas de la Junta Directiva con relación a los Sistemas de Administración de Riesgos
- No informar posibles conflictos de interés.
- Cuando se acumulen cinco faltas leves durante un trimestre

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 20 de 22

Falta Leve: Falta que implica una violación a los principios y normas consagrados en este Manual, sin afectar la estabilidad de CORAGRO VALORES:

- Inasistencia repetida a capacitaciones de los sistemas de administración de riesgos.
- Violación de las políticas establecidas para reserva de la información que, aunque no afecte la operación normal de la CORAGRO VALORES, genere riesgo reputacional a la misma.

4.5 SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a la que hubiera lugar, y a las consecuencias que para casos de incumplimiento prevean las normas de autorregulación, el incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código constituirá incumplimiento de las obligaciones laborales del trabajador de CORAGRO VALORES S.A y por lo tanto acarreará sanciones disciplinarias conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo y al presente Código de Ética y Conducta. Cuando se presente una vulneración de alguno de los deberes o normas de conducta previstos en este Código, el superior jerárquico de la persona que los hubiere vulnerado adelantará las indagaciones pertinentes y rendirá un informe de sus hallazgos a la gerencia de la sociedad. Si de las indagaciones adelantadas resulta la verificación de los deberes o normas de conducta previstos en este Código, la Gerencia impondrá la sanción correspondiente dependiendo de la gravedad de la falta al CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA. Las sanciones a imponer, en los casos que lo ameriten, irán desde amonestaciones escritas con copia a la hoja de vida hasta la terminación unilateral del contrato de trabajo, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 21 de 22

CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES

5.1 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CORAGRO VALORES S.A. contará con un procedimiento interno para el manejo de las reclamaciones de los clientes, de manera clara y oportuna. Los clientes interesados en reclamar, serán informados de las vías que tienen a su disposición para hacerlo, y se les facilitará toda la información que requieran y que consideren que sirve como base para su reclamación.

Las reclamaciones interpuestas directamente ante la sociedad comisionista serán atendidas de acuerdo con el plazo que confiere la ley al derecho de petición, de conformidad con su naturaleza.

5.2 ACTIVIDADES EXTRALABORALES. Los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** no deberán participar en actividades contrarias a los intereses de la sociedad, o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

5.3. CONDUCTA COMERCIAL. Los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** no podrán ofrecer a clientes ni aceptar de proveedores, a título personal, regalos o beneficios. En caso de ser necesario recibir alguno de estos regalos, el funcionario deberá comunicar el hecho al Gerente o a quien ésta delegue, con el fin de decidir la destinación que se le dará.

5.4. USO DE LOS MEDIOS DE TRABAJO. Todos los funcionarios tienen la obligación de utilizar los medios de trabajo solamente en la ejecución de las tareas propias de su función. Bajo ninguna circunstancia se emplearán los medios internos de comunicación para enviar o recibir contenidos que puedan resultar ofensivos o insultantes para alguna persona, o que vayan en contra de los intereses de la sociedad Comisionista de Bolsa.

5.5. DEBER DE DENUNCIA. Todos los funcionarios o empleados de **CORAGRO VALORES S.A.**, o que actúe en representación de la compañía que observe, se entere, sospeche o sea incitado a cometer un acto violatorio de las leyes,

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	DC-M-004
		Versión: 06
	Última Actualización: febrero de 2018	Página 22 de 22

regulaciones, autorregulaciones o las políticas establecidas en el presente Código de Ética y Conducta y las demás políticas de la compañía, debe reportarlo a sus superiores o al Gerente. La Sociedad estará obligada a asegurar que la denuncia no significará represalia alguna en contra del denunciante.

HISTORIAL DE CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Detalles de Cambios
Marzo de 2008	1	Creación del Código
Diciembre de 2014	2	Cambio codificación, modificación e inclusión de numerales
Abril de 2016	3	Inclusión de numerales
Octubre de 2016	4	Inclusión sanciones SARLAFT
Septiembre de 2017	5	Mejoras a herramientas de prevención de conflictos de interés
Febrero de 2018	6	Se incluyó numeral 3.6. Políticas internas especiales para el desarrollo de las labores de promoción